

AUTO N.

NO - 8651

FECHA:

23 JUN 2017

**“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que mediante nota interna de 17 de Mayo de 2017, el Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Vales del Sinú y San Jorge CVS en atención a denuncia ambiental de tala de árboles en la vía Montería – Lórica a la altura del corregimiento de palo de agua Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba, como consecuencia de lo anterior se emitió el siguiente informe:

“(…) INFORME DE VISITA N° 014 SBS-2017

ANTECEDENTES:

Atendiendo la queja Ambiental interpuesta vía telefónica por el doctor ALBEIRO ARRIETA LOPEZ quien manifiesta tener información que en la vía montería lórica a la altura del corregimiento de palo de agua se presento una tala indiscriminada de bosque natural.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

El recorrido de campo fue realizado por Francisco Hernández López, funcionarios de la CVS.

Durante el desarrollo de la visita se pudo observar la tala de aproximadamente unos cien (100) arboles de la Especie roble (Tabebuia Rosea) y dos (2) de la Especie Campano (Samanea saman). Lo cual se pudo evidenciar desde el exterior de la finca , ya que no permitieron la entrada a la misma y solo se pudo observar los tocones por lo cual no se pudo determinar con precisión la cantidad exacta y la dimensión de los árboles talados estos fueron aprovechados sin el respectivo permiso autorizado por la autoridad Ambiental competente en este caso CVS, solo se pudo identificar el nombre del propietario de la finca el señor ROGER BALLESTEROS residenciado en el Municipio de Cereté y el administrador de la finca el señor NEDER ARTEAGA.

Registro fotográfico:



AUTO N. Nº - 8651

FECHA: 23 JUN 2017



Figura N° 1, 2 y 3 Obsérvense los tocones de los árboles talados en terrenos de propiedad del señor ROGER BALLESTEROS residenciado en el Municipio de Cerete Departamento de Córdoba.

CONCLUSIONES

De la visita se concluye que si se produjo la tala de aproximadamente unos cien (100) arboles de la Especie roble (Tabebuia Rosea) y dos (2) de la Especie Campano (Samanea saman) de esta tala lo único que se pudo evidenciar fueron los tocones desde la parte externa de la finca debido a que el propietario no permitió la entrada a la finca por lo cual no se pudo determinar con precisión la cantidad exacta y la dimensión de los árboles talados estos fueron aprovechados sin el respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental competente en este caso CVS. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal capítulo 1: Flora silvestre.

SECCIÓN 9: DEL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite